

**UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN
FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA**

VICERRECTORADO

CENTRO DE ESTUDIOS DE POSGRADO E INVESTIGACION



**MECANISMOS DE CONTROL EN EL REGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO
(RTS) EN LAS ACTIVIDADES DE EXPENDIO DE COMIDA RAPIDA EN LA
CIUDAD DE SUCRE**

TRABAJO EN OPCION A DIPLOMADO EN GESTION TRIBUTARIA

LLANQUIPACHA ESCOBAR MARVIN

Sucre - Bolivia

2023

CESIÓN DE DERECHOS

Al presentar este trabajo como requisito previo a la obtención del Diploma en Gestión Tributaria de la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, autorizo al Centro de Estudios de Posgrado e Investigación o a la Biblioteca de la Universidad, para que se haga de este trabajo un documento disponible para su lectura, según normas de la Universidad.

También cedo a la Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, los derechos de publicación de este trabajo o parte de él, manteniendo mis derechos de autor hasta un periodo de 30 meses posterior a su aprobación

Marvin Llanquipacha Escobar

Sucre, Julio del 2023

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación quiero dedicar a Dios que me ha dado fuerza y fortaleza para terminar este proyecto de vida, a mis Padres por estar ahí cuando más los necesite; en especial a ti inseparable, preciosa, bella y amorosa mama, por darme tu cariño paciencia, apoyo, consejos y por sobretodo valor para seguir adelante que nunca me vayas a faltar.

Marvin Llanquipacha Escobar.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios en primer lugar por darme la oportunidad de seguir viviendo, tu amor y tu bondad no tiene fin, me permites sonreír ante todos mis logros que son resultado de tu ayuda.

A mis padres por su apoyo y amor incondicional, a mi familia por su comprensión y estímulo constante, además de su apoyo infinito a lo largo de mis estudios.

A mi incondicional amiga y compañera de facultad Masiel Pinaya que me ayudó y me apoyó en todos estos años de estudio.

Llanquipacha Escobar Marvin

INDICE

CESIÓN DE DERECHOS	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE	ivi
ÍNDICE DE TABLAS	vi
ÍNDICE DE GRÁFICOS	vii
INDICE DE ANEXOS	viii
RESÚMEN	viii
CAPÍTULO I	1
INTRODUCCIÓN	1
1.1 Antecedentes.....	1
1.2 Justificación	2
1.2.1 Delimitación Geográfica.....	2
1.3 Metodología.....	4
1.3.1 Tipos de Investigación.....	4
1.3 Métodos de Investigación.....	4
1.3.2.1 Métodos Teóricos	4
1.3.2.2 Métodos Empíricos	5
1.3.2.3 Población y Muestra	6
1.4 Objetivos.....	6
1.4.1 Objetivo General.....	6
1.4.2 Objetivos Específicos	6
CAPITULO II	7
DESARROLLO	7
2.1 Marco Teórico	7
2.1.1 Marco Contextual	7
2.1.2 Marco Conceptual.....	8
2.1.3 Bases Legales	9
2.1.4 Régimen Tributario Simplificado.....	11

2.1.4.1	Procedimiento de control del Régimen Tributario Simplificado (RTS)	13
2.1.4.2	Comerciantes Minoristas	14
2.1.4.3	Vivanderos / Comerciantes Minoristas	14
2.1.4.4	Artesanos	15
2.1.4.5	Actividades y Categorías	15
2.1.4.6	Cambio de Categoría	16
2.1.4.7	Exclusiones	16
2.1.4.8	Cual será el procedimiento adecuado de control de la (RTS)	17
2.1.4.9	Opciones que se plantean para el control del (RTS)	17
2.1.4.10	Restaurantes o lugares de expendio de comida rápida	18
2.2	Información y Datos Obtenidos	18
2.3	Análisis y Discusión	24
<u>CAPITULO III</u>		25
CONCLUSIONES		25
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS		26
ANEXOS		26

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N° 1 Categorías de contribuyentes inscritos al RTS.....	10
Tabla N° 2 Categorías en Régimen Tributario Simplificado.....	15

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico N° 1 ¿Qué es lo que Ud. Vende?	19
Gráfico N° 2 ¿Por qué es importante pagar impuestos?	19
Gráfico N° 3 Si el estado no controlaría el pago de impuestos y no le multaría por no hacerlo, ¿Ud. Pagaría sus impuestos en forma voluntaria y consciente?	20
Gráfico N° 4 ¿Por qué piensa que algunos comerciantes del sector venta de alimentos y bebidas para personas no pagan sus impuestos?	20
Gráfico N° 5 ¿En qué debería gastar el estado los impuestos recaudados?	21
Gráfico N° 6 Para Ud. ¿el estado ejerce un real otorgamiento de servicios al ciudadano que le incentiva a realizar sus pagos de impuestos?	21
Gráfico N° 7 ¿Qué necesita Ud. para que pueda pagar sus impuestos voluntariamente?	22
Gráfico N° 8 ¿Ud. cree que la forma de difusión que utiliza Servicios de Impuestos Nacionales llega a todos Uds.?.....	23
Gráfico N° 9 Con respecto a su educación o formación académica ¿cuál es su grado académico?.....	23

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo N° 1 Encuesta dirigida a los comerciantes de la Av. De las Américas sector venta de comida rápida en la ciudad de Sucre.	27
Anexo N° 2 Delimitación Geográfica	29
Anexo N° 3 Fotografías.....	30

RESUMEN

El Régimen Tributario Simplificado es una forma Simplificada para el pago de impuestos, fue creada mediante Decreto Supremo N° 21521 de fecha 24 de febrero de 1987; que en su art. 1° señala: “Se establece un Régimen Tributario Simplificado transitorio para la liquidación y pago unificado de los impuestos al valor agregado, a las transacciones, a la renta presunta de empresas y al régimen complementario al impuesto al valor agregado; siendo los sujetos pasivos del RTS: comerciantes minoristas, vivanderos y artesanos.

Posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 24484 de fecha 29 de enero de 1997, se abrogó el D.S. N° 21521, estableciéndose el RTS con carácter transitorio, para las actividades realizadas por los artesanos, comerciantes minoristas y vivanderos, que cumplan con las características indicadas en el art. 3 (modificado por D.S. N° 27494 de 14/05/2004 y D.S. N° 27924 de 20/12/2004) y que no se encuentren en los casos de exclusión previstos por el art. 7 (por ejemplo los que comercializan aparatos electrónicos y electrodomésticos, los que están inscritos en el Impuesto a los Consumos Específicos). Fuera de la actividad que realiza el sujeto pasivo, se consideran criterios de capital (Bs. 12.001 hasta Bs. 37.000), precio unitario del producto y total de ingresos anuales, para determinar si corresponde que sea sujeto pasivo del RTS o en su caso deba inscribirse al Régimen General.

Los contribuyentes inscritos en este régimen o aquellas personas que quieren comenzar sus actividades comerciales no tienen el conocimiento necesario de lo que implica este régimen y su efecto en la recaudación Tributaria,

El presente trabajo de investigación realizado y plasmado en la monografía sobre Mecanismos de Control en el Régimen Tributario Simplificado es de gran importancia para el área tributaria debido a que la falta para el control del Régimen mencionado es un problema latente para la economía y desarrollo de nuestro País.

El hecho de describir los escasos procedimientos aplicados por el Servicio de Impuestos Nacionales para el control de los contribuyentes inscritos en el Régimen Tributario Simplificado brinda una noción de la falta de mecanismos de control los cuales deberían ser implementados a través de normas, mismas que deben adecuarse a la situación económica, social y cultural actual del País respecto a la cantidad de contribuyentes inscritos en el Régimen Tributario Simplificado.

En el Capítulo I se pudo desarrollar la introducción de una manera completa y satisfactoria, los antecedentes a la investigación, la justificación correspondiente y la metodología en cuanto el diseño o al tipo de investigación realizada a los métodos utilizados las técnicas de investigación e instrumentos de investigación para el análisis de los datos obtenidos.

En el Capítulo II podemos ver el desarrollo de la propuesta, tratamos de demostrar el marco conceptual, el marco contextual y la obtención de datos; para poder realizar el análisis y discusión correspondiente.

Y finalmente en el Capítulo III dentro de las conclusiones se tuvo que ver los objetivos específicos logrados y correspondientes en esta monografía de investigación.

La ejecución del presente trabajo ha sido motivado por el gran interés de presentar mecanismos para controlar e identificar el por qué en el mercado nacional existen grandes mayoristas que se encuentran inscritos en el Régimen Tributario Simplificado (RTS), el cual forma parte de Regímenes Tributarios Especiales creado para facilitar el pago de impuestos de un determinado sector de contribuyentes que, no emiten facturas, notas fiscales o documentos equivalentes y la exención de los siguientes impuestos; Impuesto al Valor Agregado (IVA), Impuesto a las Transacciones (IT), Impuesto a las Utilidades de las Empresas (ME).

Al mejorar los actuales procedimientos, crear nuevos y fomentar en la ciudadanía una cultura tributaria se lograría paulatinamente que los contribuyentes se inscriban en el Régimen que corresponda a su actividad económica, evitando el camuflaje de grandes comerciantes en

Regímenes Especiales y cumpliendo también el principio de generalidad e igualdad establecido en la normativa tributaria de Bolivia.

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

Abordamos los antecedentes, los elementos procedimentales, mecanismos y las bases legales sobre el régimen tributario simplificado (RTS) en las actividades económicas de expendio de comida rápida.

El concepto de comida rápida es un estilo de alimentación donde el alimento se prepara y sirve para consumir rápidamente en establecimientos especializados (generalmente callejeros o a pie de calle). Una de las características más importantes de la comida rápida es la homogeneidad de los establecimientos donde se sirve, así como la ausencia de camareros que sirvan en mesa, y el hecho de que la comida se sirva sin cubiertos, para lo cual algunas personas deciden vivir esta experiencia culinaria mediante los diferentes puestos, quioscos que puedan encontrar a lo largo de su recorrido diario (avenidas, calles, zonas).

El concepto de comida rápida apareció en Europa durante las guerras napoleónicas, cuando en el siglo XIX los mercenarios cosacos del Ejército Imperial Ruso en Francia solicitaban en los restaurantes que se les sirvieran lo antes posible, mencionando repetidas veces el vocablo «bistró» (en ruso: bystro = ‘rápido’). Los restaurantes franceses Bistro quedaron con esta denominación a partir de entonces.

Cuando se abre un negocio o se realiza el registro al Padrón Biométrico de Impuestos Nacionales, se realiza la clasificación de régimen tributario a la cual pertenecerá la empresa pudiendo estos clasificarse en los siguientes:

- ✓ Régimen General.
- ✓ Régimen Simplificado
- ✓ Régimen Integrado

El Régimen Tributario Simplificado (RTS) que engloba todas las actividades que son ejercidas mediante un oficio manual por cuenta propia en el domicilio propio o ajeno, y por el cual el precio unitario de sus productos vendidos no debe ser mayor a 640Bs.

Comerciantes minoristas, todas aquellas personas que desarrollan actividades de compra/venta de mercaderías en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en una vía pública con precios unitarios de sus productos vendidos no debe ser mayor a los 480 Bs.

Las personas que se encuentren bajo este régimen no emiten factura por la actividad económica.

Ej. Comerciantes minoristas, tiendas de barrio, quioscos, puestos, artesanos, maquilladoras, peluquerías, tejedores y otros.

1.2 Justificación

El propósito e importancia de este trabajo es presentar y exponer paso a paso las herramientas básicas para lograr los objetivos planeados del mecanismo de control que se utilizara para los comerciantes minoristas del Régimen Simplificado Tributario (RTS), identificará los requisitos para destacar que Dentro del Universo de contribuyentes en Bolivia hay sectores que por sus características especiales son difíciles de controlar, se los clasificará según su magnitud económica, verificando principalmente el capital destinado a su actividad, ayudara a elaborar un estudio sobre la defraudación fiscal en el Régimen Tributario Simplificado, sin duda alguna los pequeños contribuyentes constituyen el sector más difícil de controlar, que la Administración Tributaria desconoce la magnitud que alcanza en muchos de ellos la economía informal.

1.2.1 Delimitación Geográfica

La investigación refiere situar espacial y temporalmente el objeto de estudio, es decir, ubicar en un contexto temporal y geográfico a dicho objeto, ello facilitará y precisará la investigación en tanto delimita el trabajo. El trabajo se desarrolla en el ámbito geográfico de la ciudad de Sucre con punto de Referencia ubicada en la Avenida de las Américas de la ciudad de Sucre.

Según Juan Carlos García, ejecutivo nacional de los Gremiales, señala que en el país hay registradas 1,6 millones de comerciantes minoristas, de los cuales la ciudad de Sucre presenta el 5% de los gremiales de todo el país en este régimen tema de estudio, entre los que presenta los siguientes rubros o negocios:

- ✓ Artesanos
- ✓ Comerciantes minoristas
- ✓ Vivanderos.

El control de la brecha tributaria del régimen simplificado en las actividades de expendio de comida rápida en la ciudad de Sucre, sirve para verificar el cumplimiento de requisitos, condiciones y límites que deben cumplir los contribuyentes inscritos en el Régimen Tributario Simplificado (RTS) con características peculiares de la población comerciante del país.

Existe falta de cultura tributaria, debido al bajo nivel educativo, el deficiente nivel organizativo, la imposibilidad de imponer prácticas contables rigurosas y su tendencia a operar en la economía informal, son factores fundamentales que estimulan a la defraudación tributaria por parte de Grandes Comerciantes se escuden bajo este Régimen para evadir impuestos y no pagar de acuerdo a su realidad económica, cuando lo correcto sería que estos contribuyentes pertenezcan a otro Régimen por el volumen de sus inversiones y ganancias.

Esta situación causa gran daño al país ya que la principal fuente de ingresos de los diferentes niveles de Gobierno, al menos así debería ser, son los Ingresos Tributarios, los cuales deberían sustentar la mayor parte de la Inversión Pública. El Gobierno tiene que tomar medidas correctivas ante la Inequidad existente en materia tributaria con miras a erradicar los privilegios, abusos y por lo menos disminuir la defraudación fiscal, así como aplicar un sistema tributario progresivo.

¡En la presente monografía de investigación se analizó los mecanismos de control en el Régimen Tributario Simplificado (RTS) si son viables de establecer para las actividades de expendio de comida rápida en la ciudad de Sucre!

1.3 Metodología

1.3.1 Tipos de Investigación

El tipo de investigación será descriptivo ya que busca especificar características importantes que presenta el tema de investigación desde una revisión y análisis ordenado de todos los antecedentes plasmados en documentos y experiencias de la realidad económica en materia régimen tributaria simplificada (RTS).

Investigación descriptiva, se define "como un proceso que busca especificar las propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población" (Sampieri, 2010)

1.3 Métodos de Investigación

1.3.2.1 Métodos Teóricos

Análisis y Síntesis

Los conceptos de análisis y síntesis se refieren a dos actividades complementarias en el estudio de realidades complejas. El análisis consiste en la separación de las partes de esas realidades hasta llegar a conocer sus elementos fundamentales y las relaciones que existen entre ellos. La síntesis, por otro lado, se refiere a la composición de un todo por reunión de sus partes o elementos. Esta construcción se puede realizar uniendo las partes, fusionándolas u organizándolas de diversas maneras.

La presente herramienta me proporcionara un análisis más exacto de cuantos emprendimientos de comida rápida en la Av. De las Américas en la ciudad de Sucre están inscritas dentro del Régimen Tributario Simplificado (RTS) para así poder tener una síntesis de todo.

1.3.2.2 Métodos Empíricos

Cuantitativo

Encuesta. - Para el trabajo de investigación se utilizó las técnicas de la encuesta, dirigida especialmente en comerciantes y/o contribuyentes inscritos en el Régimen Tributario Simplificado en el distrital del Servicio de Impuestos Nacionales de la distrital de ciudad de Sucre con la actividad económica de expendio de comidas rápida para personas, con el fin de obtener información relevante sobre el capital que utilizan para su comercio.

Una encuesta es un procedimiento dentro de la investigación cuantitativa en la que el investigador recopila información mediante el cuestionario previamente diseñado, sin modificar el entorno ni el fenómeno donde se recoge la información ya sea para entregarlo en forma de tríptico, gráfica, tabla o escrita. Los datos se obtienen realizando un conjunto de preguntas normalizadas dirigidas a una muestra representativa. (Wikipedia, 2023)

Técnicas de Investigación

Observación de Campo. - La observación de campo es el proceso de investigación que sirve para recopilar información o datos. Este método de investigación, dado que su enfoque es la observación, suele consumir más tiempo que la investigación cuantitativa pero el tamaño de la muestra que se utiliza para investigar suele ser mucho menor. Este tipo de método de investigación suele ser extensa y mucho más personal.

La observación de campo se enfoca en los cinco sentidos: vista, olfato, tacto, gusto y oído. Y básicamente, esta no incluye mediciones de números, sino de características. (questionpro logo, 2023)

Entrevista. - En lo que se refiere a la entrevista, es significativo resaltar, que según Briones (1996), viene a ser una conversación entre un investigador y una persona que responde una serie de preguntas, las cuales, están orientadas a obtener la información exigida por los objetivos específicos de un estudio. Es importante manifestar, que la entrevista puede ser: formal, en las que respuestas se obtienen de manera estructurada; o informal en la que no existe una

estructuración sistemática de las preguntas, lo que me lleva a redactar las conclusiones del tema de investigación. (G., 1996), su instrumento de investigación de dicha técnica de investigación será el Cuestionario.

1.3.2.3 Población y Muestra

La población y muestra correspondiente del presente trabajo será el distrito número 5 del departamento de Chuquisaca, que está ubicada específicamente en la Av. De las Américas. La misma que presenta una cantidad de 25 carritos o servicios de comida rápida.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General

Proponer mecanismos de control en el régimen tributario simplificado (RTS) en las actividades de expendio de comida rápida en el Departamento de Chuquisaca en la gestión 2023.

1.4.2 Objetivos Específicos

- ✓ Describir los mecanismos de control en el régimen tributario simplificado (RTS) en las actividades de expendio de comida rápida en la ciudad de Sucre.
- ✓ Analizar las formas de implementación de los mecanismos de control en el régimen tributario simplificado (RTS) en las actividades de expendio de comida rápida.
- ✓ Diseñar procedimientos de control al régimen tributario simplificado (RTS) en las actividades de expendio de comida rápida.

CAPITULO II

DESARROLLO

2.1 Marco Teórico

2.1.1 Marco Contextual

La avenida de las Américas está ubicada en el barrio Petrolero del Departamento de Chuquisaca, la misma que con el transcurrir de los años, aumentaron las tiendas comerciales y locales de comida y diversión convirtiéndola en una de las zonas más populares de la Capital por la variedad de productos y servicios que se ofrecen.

Tiendas de barrio, verdulerías, fruterías, puestos callejeros, cajeros automáticos, agencias de bancos, locales de comida rápida, churrasquerías y concesionarias son algunos de los muchos comercios que hoy se pueden encontrar recorriendo tan solo media cuadra de la avenida de Las Américas. No pasaba lo mismo hace más de 30 años, cuando el lugar era concebido como uno de los más alejados y apacibles de la ciudad y llegó a ser llamado “la alameda de Sucre”, donde grupos de amigos y familias podían deambular lejos del ajetreo del centro. Hoy, las Américas es uno de los lugares más concurridos de la urbe capitalina, el corazón de operaciones económicas y una de las vías de conexión interdistrital más importantes del municipio.

Sus dos carriles de circulación vial, separados por las llamativas jardineras, son el nexo entre otros sectores, también considerados motores económicos de Sucre. La avenida, conecta con la zona del mercado San Antonio, la parada a Tarabuco y la avenida German Mendoza, por un aparte, y del otro costado enlaza hacia la terminal de buses, la avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz y la salida a Cochabamba. Según se pudo observar en un recorrido que hizo CORREO DEL SUR, sobre las seis cuadras que conforman la avenida se han establecido negocios de todo tipo. Son más desde el encierro por la pandemia del coronavirus, la competencia en distintos rubros es notoria; carros ambulantes, emprendimientos y agencias de todo tipo abren diariamente una disputa con la oferta y la demanda de productos y servicios como invitadas.

El movimiento y circulación en el cinturón del barrio petrolero sufre una transformación dependiendo de la fecha y las horas del día. El flujo es menos frecuente a principios de mes, tiene una escalada considerable con el pasar la primera quincena y vuelve a descender al concluir la mensualidad.

Durante la primera mitad del día el flujo es moderado, al caer la tarde la aglomeración comienza a ascender gracias al paso del transporte público y llegada la noche las calles están repletas de negocios abiertos, vehículos y personas que buscan, principalmente, consumir una de las muchas ofertas de alimentos. Por otra parte, los fines de semana la zona se convierte en el espacio idóneo para que familias y grupos de amigos se reúnan a compartir y dar un paseo. Pero la avenida también se ha convertido en un espacio público para el consumo indiscriminado de bebidas alcohólicas, dentro y fuera de centros de diversión nocturna.

El comercio informal ha invadido las aceras de varias cuerdas de la avenida de las Américas, donde hoy hay hasta toldos y sombrillas en plena vía pública. A medida que las calles de la popular avenida se llenaron de todo tipo de comercios pareciera que el espacio para las viviendas es escaso; no obstante, gran parte de los residentes de la zona habilitaron ambientes de sus domicilios para ofertarlos en alquiler a los negocios entrantes.

“El crecimiento de la zona no ha sido de golpe, ha ido evolucionando poco a poco y más bien fue (un avance) progresivo” cuenta a CORREO DEL SUR una de las vecinas del sector. También apunta que uno de los problemas más significativos son las salidas de algunas calles colindantes a la avenida. El crecimiento económico que se dio gradualmente en la zona también trajo consigo diferentes problemáticas que aquejan directamente a los residentes y establecimientos. (Sur, 2020)

2.1.2 Marco Conceptual

La actividad de expendio de alimentos y bebidas para personas se puede resumir como la conversión de los factores de producción (alimentos, capital, trabajo) mediante la producción y el servicio, en productos solicitados por un cliente que busca el consumo, la satisfacción y el bienestar (G., 1996)

Debe verse como un sistema que se compone de tres elementos:

- ✓ Los bienes materiales están constituidos por los alimentos en sí, lo constituyen tanto el elemento principal de cada plato como el acompañante. Su calidad depende de la materia prima empleada y del conjunto de procesos que tienen lugar en la actividad de restauración, y que contribuyen a la calidad de la oferta.
- ✓ Los atributos del producto. Están determinados por los elementos que acompañan a los alimentos, los cuales pueden ser físicos (mobiliario, cubertería, vajilla) y de servicio (amabilidad del empleado, profesionalidad).
- ✓ La extensión del producto. Es el conjunto de satisfacciones que presenta el cliente como resultado de la calidad de la oferta y el servicio recibido. Depende del trato que se recibe, del menú, ambientación del salón. Es un elemento que permite valorar de manera general como se siente el cliente en el restaurante.

2.1.3 Bases Legales

El Régimen Tributario Simplificado (RTS) está vigente para todas aquellas personas naturales (comerciantes minoristas, artesanos y vivanderos), quienes trabajan con un capital de Bs 12.000 hasta Bs 37.000, y el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) vela por el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en observancia a las siguientes normativas vigentes en el país:

- ✓ La ley 2492 (Código Tributario Boliviano)
- ✓ La ley 843 (Texto Ordenado Vigente)
- ✓ Decreto Supremo N° 24484 de 29 de enero de 1997
- ✓ Decreto Supremo N° 27494 de 14 de mayo de 2004

Artículo 1.- (Objeto). El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer nuevos montos de capital, ingreso, precios unitarios y pagos bimensuales del Régimen Tributario Simplificado.

Artículo 2.- (Modificación de valores). Se modifican los valores consignados en el Decreto Supremo N° 24484 de 29 de enero de 1997, modificado por el Decreto Supremo N° 27494 de 14 de mayo de 2004, de la siguiente manera:

- ✓ El monto máximo de capital destinado a las actividades realizadas por Comerciantes Minoristas, Vivanderos y Artesanos, establecido en el inciso a) de los numerales 1 y 2 del Artículo 3 y en el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 24484, de Bs. 27.736 a Bs. 37.000.
- ✓ El monto de las ventas anuales establecido en el inciso c) de los numerales 1 y 2 del Artículo 3 y en el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 24484 de Bs. 101.977 a Bs. 136.000.
- ✓ Los precios unitarios de las mercaderías comercializadas y/o de los servicios prestados según el inciso d) de los numerales 1 y 2 del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 24484, para comerciantes minoristas de Bs. 300 a Bs. 480, para Artesanos de Bs. 400 a Bs. 640 y para Vivanderos de Bs. 100 a Bs. 148.
- ✓ Los montos de capital establecidos en la tabla consignada en el Artículo 17 del Decreto Supremo N° 24484, y el pago bimestral unificado, como efecto de lo establecido en el numeral 1 del presente Artículo, se establecen de acuerdo a lo dispuesto en la siguiente tabla: (Lozada, Decreto Supremo 24484)

Tabla N° 1 Categorías de contribuyentes inscritos al RTS

CATEGORÍA	DESDE CAPITAL (Bs.)	HASTA CAPITAL (Bs.)	PAGO BIMESTRAL Bs.
1	12.001	15	47
2	15.001	18.7	90
3	18.001	23.5	147
4	23.001	29.5	158
5	29.501	37	200

Fuente: Decreto Supremo Nro. 27924

- ✓ 5. El monto del capital para las personas naturales excluidas del Régimen Tributario Simplificado establecido por el Artículo 18 del Decreto Supremo N° 24484, de Bs. 5.000 a Bs. 12.000.

Artículo 3.- (Sanciones por falta de inscripción en el registro tributario). La falta de inscripción en el registro tributario en los plazos establecidos por el Servicio de Impuestos Nacionales, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas por los Artículos 163 y 173 del Código Tributario Boliviano.

Artículo 4.- (Vigencia de normas).

- ✓ La presente disposición tiene vigencia a partir del primer bimestre de la gestión 2005.
- ✓ Se abroga el Decreto Supremo N° 27494 de 14 de mayo de 2004.
- ✓ Decreto Supremo N° 24924 de 20 de diciembre de 2004
- ✓ RND N° 10.00.02.15 del 30/01/2015 y 10.0037.07 de 14/12/2007 (Ley 2492, 2021)

El Régimen Tributario Simplificado (RTS) surgió como una opción para hacer frente a los cambios que estaban surgiendo durante esa época en Bolivia (Ayala, 2014), hecho por el cual según el DS N° 24484 del 29 de enero de 1997 el RTS tiene carácter transitorio:

Artículo 1.- Se establece un Régimen Tributario Simplificado, de carácter transitorio, que consolida la liquidación y el pago de los Impuestos al Valor Agregado, el Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas y el Impuesto a las Transacciones" La Ley 843 en sus artículos 17° y 33° establecen la necesidad de reglamentar la forma de tributación de un importante sector de contribuyentes, que por su condición socio económica, está en la imposibilidad de registrar transacciones de acuerdo a principios de contabilidad, presentar los correspondientes estados financieros y emitir notas fiscales por las ventas que realizan o servicios que prestan. (Lozada, Decreto Supremo 24484)

2.1.4 Régimen Tributario Simplificado

El Régimen Tributario Simplificado, fue creado con carácter transitorio mediante D.S. No. 21521 de 13 de febrero de 1987 para facilitar la transición al nuevo sistema tributario implantado mediante Ley 843 de contribuyentes que, por su bajo nivel de alfabetización, bajo nivel de ingresos y deficiente nivel organizativo, etc. necesitaban un mecanismo que les permita realizar la liquidación y pago unificado de los impuestos al valor agregado, a las transacciones, a la renta

presunta de empresas y el régimen complementario al impuesto al valor agregado de una forma sencilla.

Éste régimen optativo, beneficia a personas naturales que realicen actividades como pequeños comerciantes, artesanos y vivanderos. El capital destinado a su actividad debe estar comprendido entre Bs 12.001 hasta un máximo de Bs 37.000, de exceder este monto debe inscribirse al Régimen General. En ese sentido, para determinar el capital del comerciante minorista se toma los valores del activo circulante constituido por las mercaderías a ser comercializadas; en el caso de los vivanderos se toma el valor de las bebidas alcohólicas y refrescantes, materiales e insumos utilizados y activos fijos constituido por los muebles y enseres, vajilla, etc.; finalmente en el caso de los artesanos, se toma el valor de los muebles y enseres, herramientas y maquinaria correspondientes al activo fijo, así como de los materiales, productos en proceso de elaboración y productos terminados.

Está claro que el factor más favorecido es el de comercio minorista puesto que en los dos casos restantes aparte de la mercadería se tiene que tomar en cuenta los muebles, enceres y maquinaria necesaria para producir los bienes o comercializar.

El tema de estudio se enfoca en el Régimen Tributario Simplificado (RTS) aquel destinado a pequeños contribuyentes, el cual consiste en una forma Simplificada para el pago de impuestos y lo pagan todas las personas que realicen con carácter habituales actividades de:

- ✓ Artesanos
- ✓ Comerciantes minoristas
- ✓ Vivanderos (boliviaimpuestos.com, 2021)

Para tener un Sistema Tributario unificado y que no exista la controversia que tiene en la sociedad la permanencia del Régimen Simplificado la Administración Tributaria deberá realizar sus actividades de control de manera eficiente y eficaz para así poder identificar a contribuyentes que no pertenecen al Régimen Simplificado y aquellos que si pertenecen ya que no se los puede clasificar al Régimen por la Capacidad Contributiva que tienen.

2.1.4.1 Procedimiento de control del Régimen Tributario Simplificado (RTS)

- ✓ Control a comerciantes inscritos en el Régimen Tributario Simplificado con grandes movimientos de inventarios.
- ✓ Control al capital de comerciantes inscritos en el Régimen Tributario Simplificado.
- ✓ Verificación de la cantidad de gremiales en las diferentes ciudades mismos que deberían estar inscritos en el Régimen Tributario Simplificado.
- ✓ Cruce de la cantidad de Licencias de Funcionamiento otorgadas por la Alcaldía a comerciantes minoristas, vivanderos y artesanos con la cantidad de inscripciones al Régimen Tributario Simplificado.

Según información extractada de la página Web del Servicio de Impuestos Nacionales "El SIN no está realizando controles impositivos a los contribuyentes del RTS, quienes cumplen los requisitos establecidos, sino, los operativos están orientados al control y fiscalización de los grandes comercios y mayoristas, que tienen capitales superiores a Bs 37.000 y se están encubriendo en el RTS, ya que éstos deberían estar inscritos en el Régimen General y dar la respectiva factura por cada venta realizada o por cada servicio prestado.

Los procesos de fiscalización del Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) están concentrados en identificar a los contribuyentes que se ocultan bajo los beneficios del régimen tributario simplificado (RTS) como es el caso de los comerciantes carniceros, restaurantes que expenden comida rápida para personas en el Departamento de Chuquisaca. A pesar de que el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN) afirma que se efectúa el control y fiscalización de los grandes mayoristas que se encubren en el régimen tributario simplificado (RTS) las cifras que arrojan los estudios e informes son alarmantes, ya que el número de contribuyentes que pasan del régimen simplificado al régimen general no incrementa de manera adecuada, reflejando este hecho la ineficacia de los procedimientos de control y fiscalización aplicados por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN).

Las bajísimas recaudaciones que cada año genera el sector gremial de comerciantes minoristas, vivanderos y artesanos, contemplados en el Régimen Tributario Simplificado (RTS) es un problema difícil de resolver para el actual gobierno. El hecho estriba en que los contribuyentes,

cuya actividad económica es absolutamente informal, son tan pocos que no pasan de 45 mil personas de un universo estimado por el Ministerio de Economía Finanzas de 1,5 millones de gremiales existentes en el país. (Ley 2492, 2021)

2.1.4.2 Comerciantes Minoristas

Las Personas que desarrollan actividades de compra venta de mercaderías o prestación de servicios en mercados públicos, ferias, kioscos, pequeñas tiendas y puestos ubicados en vía pública. Vivanderos: Las personas que expenden comida, bebida y alimentos en kioscos y pequeños locales. Artesanos: Las personas que ejercen un arte u oficio manual, trabajando por cuenta propia en sus talleres o a domicilio. (Lozada, Lexivox.org, 1997)

Para que un comerciante minorista, vivandero o artesano sea considerado perteneciente al RTS deberá considerarse los siguientes aspectos:

- ✓ Capital
- ✓ Precio unitario de venta del producto
- ✓ Total, de ingresos anuales

2.1.4.2 Vivanderos / Comerciantes Minoristas

- Capital máximo destinado a la actividad en Bs37.000.-
- El capital se determina de acuerdo al Valor del activo circulante constituido por las mercaderías a ser comercializadas, No se discrimina capital propio.
- El Criterios para la valoración de los activos fijos se dan tanto para nuevos como usados.
- Las Ventas anuales máximas es Bs 136.000.-
- Precio unitario máximo de mercaderías comercializadas y/o servicios prestados es de Bs480.-
- Se encuentran excluidos de este régimen el Comercio de aparatos electrónicos y electrodomésticos, Contribuyentes Inscritos al ICE,

- Contribuyentes Inscritos en el régimen general, en el sistema tributario integrado o en el régimen agrario y los comisionistas. (Lozada, Decreto Supremo 24484)

2.1.4.4 Artesanos

Personas naturales que ejercen un arte u oficio manual, trabajando por cuenta propia en sus talleres o a domicilio, percibiendo por su trabajo una remuneración de terceros en calidad de clientes. (Ley 2492, 2021)

- Capital máximo destinado a la actividad en Bs 37.000.-
- El capital se determina de acuerdo al Valor de los muebles y enseres, herramientas maquinaria correspondiente al activo fijo. Así como de los materiales, productos en proceso de elaboración y productos terminados.
- Las Ventas anuales máximas es Bs 136.000.-
- Precio unitario máximo de mercaderías comercializadas y/o servicios prestados es de Bs 640.-

2.1.4.5 Actividades y Categorías

Los contribuyentes inscritos en el RTS se clasifican en categorías tomando como base el capital que tiene invertido, mismas categorías que se detallan a continuación: (Ley 2492, 2021)

Tabla N° 2 Categorías en Régimen Tributario Simplificado

CATEGORÍA	CAPITAL	IMPUESTOS A PAGAR
1	Bs. 12.001 a Bs. 15.000	Bs. 47
2	Bs. 15.001 a Bs. 18.700	Bs. 90
3	Bs. 18.001 a Bs. 23.500	Bs. 147
4	Bs. 23.501 a Bs. 29.500	Bs. 158
5	Bs. 29.501 a Bs. 37.000	Bs. 200

Fuente: Servicio de Impuestos Nacionales

Las declaraciones juradas referentes al capital declarado por los contribuyentes de este régimen impositivo, serán objeto de verificación por parte del Servicio de Impuestos Nacionales, en los casos en los que se establezca que las declaraciones juradas relativas al monto del capital invertido están subestimadas, la Servicio de Impuestos Nacionales procederá a la rectificación del capital declarado para efectos de la re categorización del contribuyente, sin perjuicio de aplicar las sanciones contenidas en el Artículo 101° de la Ley 2492 Código Tributario. (Ley 2492, 2021)

2.1.4.6 Cambio de Categoría

Cuando varia el monto del capital, y corresponde a otra categoría, el sujeto pasivo debe presentar la modificación al finalizar el año fiscal, si el Régimen Tributario Simplificado (RTS) no se adecua a la realidad económica del contribuyente, se puede optar por el Régimen General (RG) como sujetos pasivos del IVA, IT e IUE. D.S. N° 24484 del 29 de enero de 1997:"Artículo 8°.- Los sujetos pasivos, que estimen que el Régimen Tributario Simplificado no se adecua a la realidad económica de su actividad, podrán optar, en el momento de su inscripción, por registrarse en el Régimen General como sujetos pasivos de los Impuestos al Valor Agregado, al Régimen Complementario al IVA en calidad de agentes de retención, sobre las Utilidades de las Empresas y a las Transacciones. Consecuentemente, están obligados a la presentación de las declaraciones juradas respectivas, para el pago de los tributos y demás formalidades, según lo dispuesto por la Ley N° 843 (Texto Ordenado en 1995) y sus normas reglamentarias. “Artículo 11°. - Cuando la variación del monto del capital sea tal que corresponda a otra categoría, el sujeto pasivo debe presentar una declaración modificando la categoría, al finalizar el año fiscal, en las condiciones y plazos que establezca la Dirección General de Impuestos Internos. (Ley 2492, 2021)

2.1.4.7 Exclusiones

Se excluyen de este régimen impositivo, aun cuando cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 3° del D.S. 24484 de fecha 29 de enero de 1997, los siguientes sujetos pasivos:

- ✓ Los que comercialicen aparatos electrónicos y electrodomésticos,

- ✓ Los que están inscritos en el Impuesto a los Consumos Específicos.
- ✓ Los que elijan la opción establecida en el Artículo 8° aunque cumplan los requisitos consignados en el Artículo 3 del Decreto Supremo N°24484
- ✓ Los contribuyentes inscritos en el Sistema Tributario Integrado y los que están en el Régimen Tributario Rural Unificado o los que los sustituyan en el futuro.
- ✓ Los comisionistas, por estar éstos comprendidos en el Impuesto sobre Utilidades de las Empresas de acuerdo con el Artículo 3°, inciso c) del Decreto Supremo N° 24051 de 29 de junio de 1995. (Ley 2492, 2021)

2.1.4.8 Cual será el procedimiento adecuado de control de la (RTS)

El Servicio de Impuestos Nacionales es la entidad encargada de asegurar y facilitar el cumplimiento de las obligaciones impositivas de todos los contribuyentes; así mismo cumplir las metas y políticas tributarias signadas por el Estado Boliviano. Dentro del marco del Código Tributario y la Ley 843 texto ordenado.

Existe una opinión generalizada en Bolivia, tanto en el sector público como el sector privado, que los cuatro Regímenes Especiales están teniendo efectos negativos para el progreso económico del país Pese a haber sido diseñado como una manera simplificada de integrar a los pequeños contribuyentes en la tributación, el efecto práctico ha sido el de incrementar las distorsiones y generar situaciones de una alta evasión por parte de los contribuyentes, ya que en estos regímenes especiales se escudan grandes contribuyentes que no pagan sus tributos como deberían pagar. Permitiendo que el sector informal crezca a un ritmo acelerado bajo el amparo de estos regímenes especiales. (boliviaimpuestos.com, 2021)

2.1.4.9 Opciones que se plantean para el control del (RTS)

Modificación del Código Tributario y la Ley 843 incorporando nuevos montos de capital actualizados a las UFVs ya que en la actual normativa las modificaciones están indexadas al dólar sin que estas guarden relación con la realidad económica del país. (boliviaimpuestos.com, 2021)

2.1.4.10 Restaurantes o lugares de expendio de comida rápida

Es un establecimiento donde se sirven comida rápida. Los llamados como tal, funcionan generalmente en las horas de almuerzo y cena, mientras que los que se especializan en el servicio del desayuno se les califican como cafeterías. Los precios de los alimentos son de acuerdo a la categoría del establecimiento, que varía según el lugar donde se halle situado, la comodidad de sus instalaciones y la calidad de su servicio.

Existen una serie de categorías intermedias, desde la más modesta fonda que sirve un menú, o sea, una serie de alimentos únicos por un precio fijo y en mesas comunes, hasta el más lujoso restaurante a la carta, donde el cliente elige su menú y paga de acuerdo con el servicio y la calidad de los platos que consume. (Ley 2492, 2021)

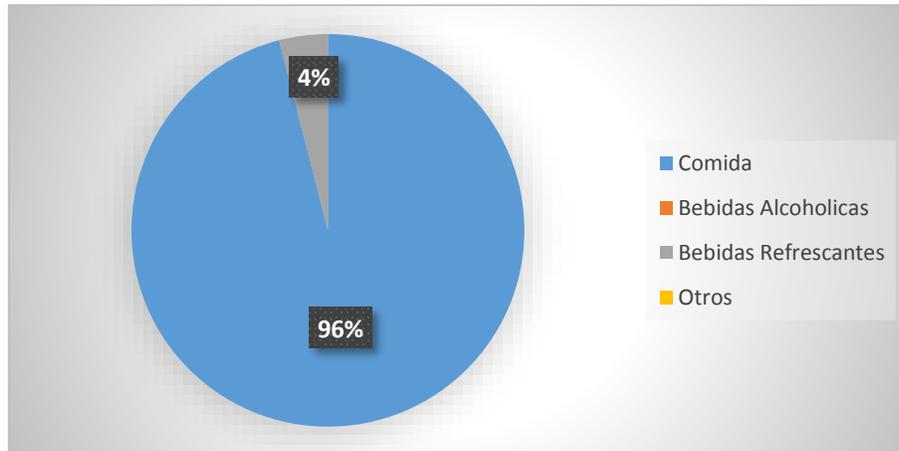
2.2 Información y Datos Obtenidos

Los cuestionarios, así como cualquier otro tipo de instrumento, se encuentran basados en la validez de la información verbal de sentimientos, percepciones, actitudes o conductas que transmiten las personas, información que, en muchos casos, es difícil de contrastar y traducir a un sistema de medida, a una puntuación. Es esta característica lo que hace tan complejo establecer los criterios de calidad de este tipo de instrumentos.

Por ello, es preciso, establecer la validez y confiabilidad de los instrumentos utilizados por los investigadores y particularmente de la presente investigación.

Mediante dicho instrumento de información (Entrevista) pudimos darnos cuenta que:

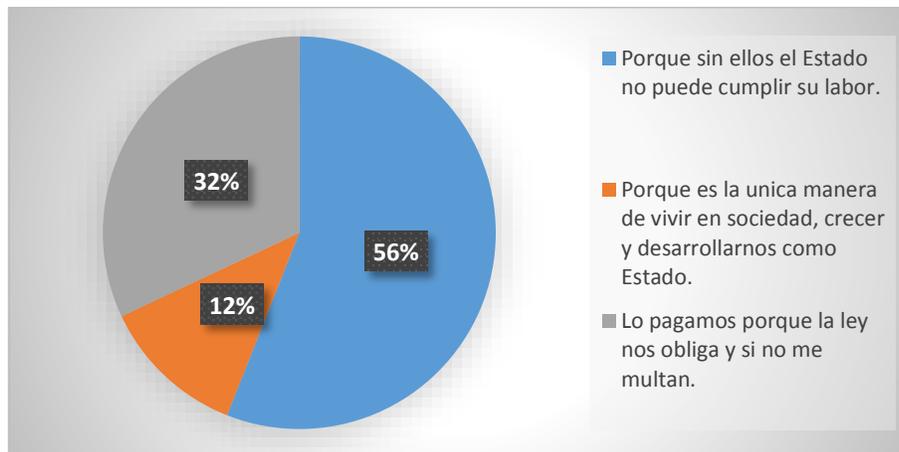
Gráfico N° 1 ¿Qué es lo que Ud. Vende?



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: El 96% de las personas encuestadas se dedican a la venta de comida rápida en el sector de la Av. De las Américas (Distrito #5)

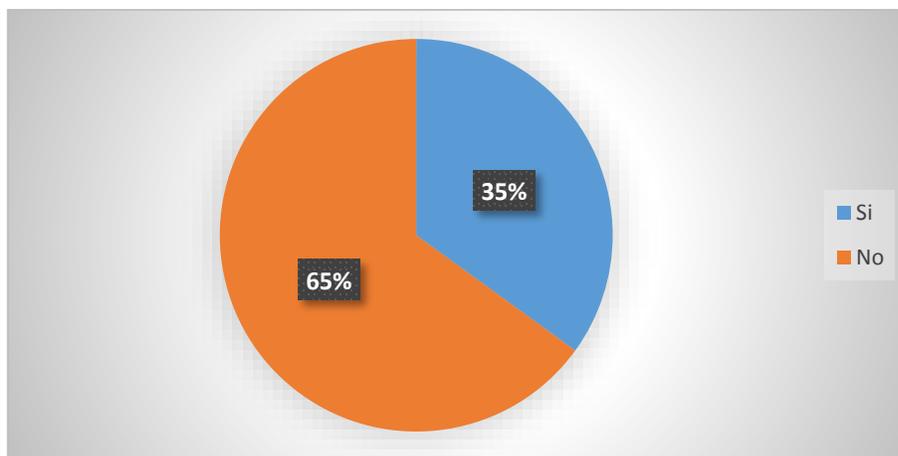
Gráfico N° 2 ¿Por qué es importante pagar impuestos?



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Un 56% cree que es importante el pagar los impuestos al estado porque sin ellos el Estado no puede cumplir su labor, mientras que el 32% piensa que es la única manera de vivir en sociedad, crecer y desarrollarnos como estado.

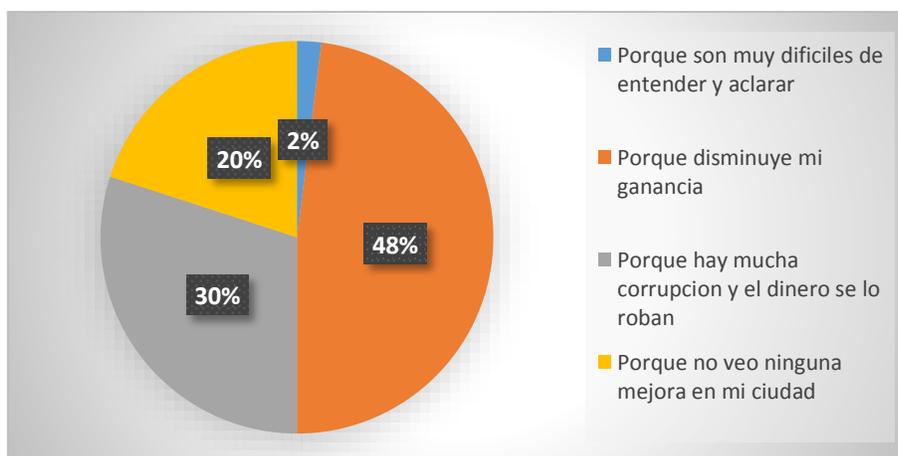
Gráfico N° 3 Si el estado no controlaría el pago de impuestos y no le multaría por no hacerlo, ¿Ud. Pagaría sus impuestos en forma voluntaria y consciente?



Fuente: Elaboración Propia.

Interpretación: El 65% de las personas encuestadas nos indica que no pagaría sus impuestos al estado, si el mismo no les obligaría hacerlo. Mientras que el 35% restante pagarían sus impuestos de forma voluntaria y consciente.

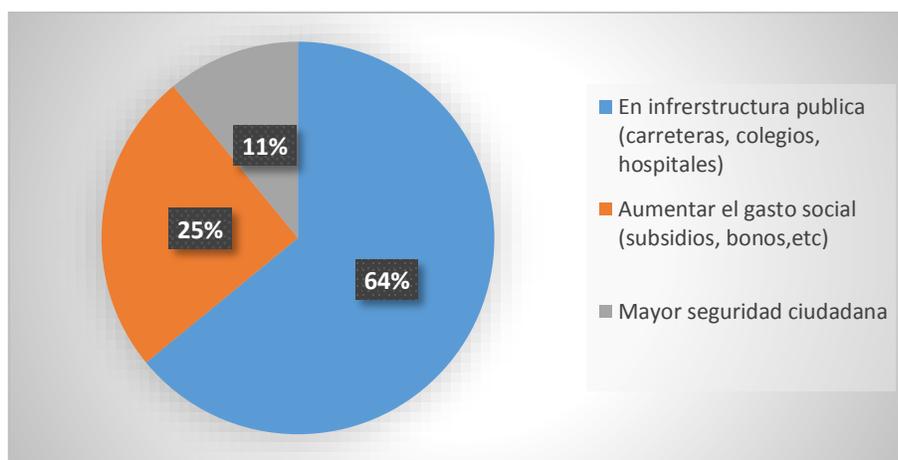
Gráfico N° 4 ¿Por qué piensa que algunos comerciantes del sector venta de alimentos y bebidas para personas no pagan sus impuestos?



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: Un 48% cree que las personas no pagan sus impuestos porque disminuye la ganancia de las mismas, mientras que el 30% de los comerciantes nos indican que creen que hay mucha corrupción y el dinero se los roba. El 20% piensa porque no ve ninguna mejora en la ciudad y finalmente el 2% restante nos señala que son muy difíciles de entender y aclarar el pago de los impuestos.

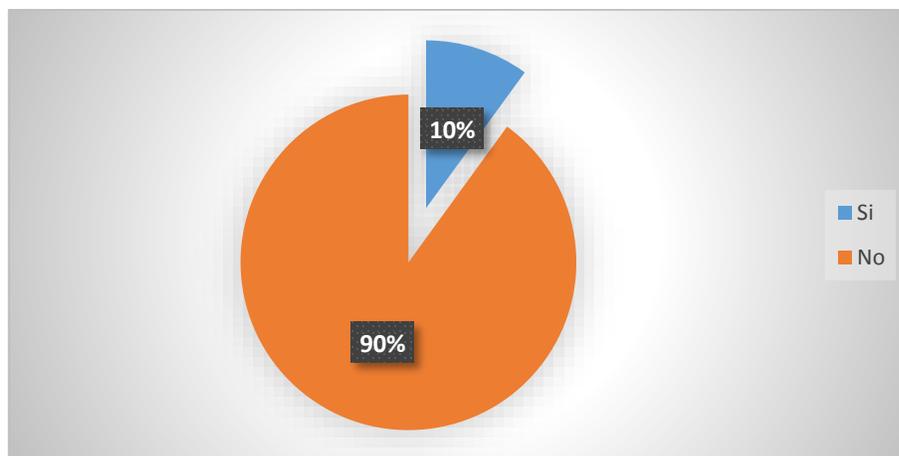
Gráfico N° 5 ¿En qué debería gastar el estado los impuestos recaudados?



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: El 64% creen que el impuesto recaudado se debería gastar en infraestructura pública (carreteras, colegios, hospitales), mientras que el 25% piensa que se debe aumentar el gasto social (subsídios, bonos, etc.) y el 11% restante cree que se debería gastar en mayor seguridad ciudadana.

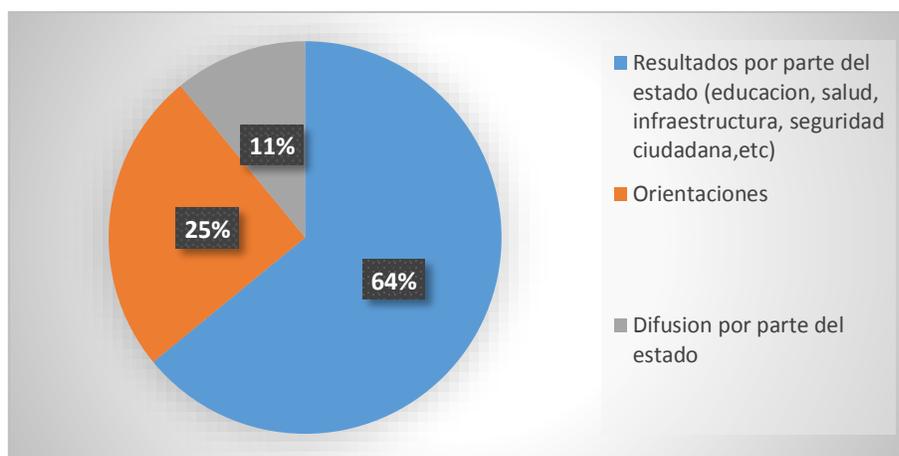
Gráfico N° 6 Para Ud. ¿el estado ejerce un real otorgamiento de servicios al ciudadano que le incentiva a realizar sus pagos de impuestos?



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: El 90% señala que el estado no ejerce un real otorgamiento de servicios al ciudadano que le incentive a pagar sus impuestos, mientras que el otro 10% restante cree que el estado proporciona una información idónea para el pago de los mismos.

Gráfico N° 7 ¿Qué necesita Ud. para que pueda pagar sus impuestos voluntariamente?

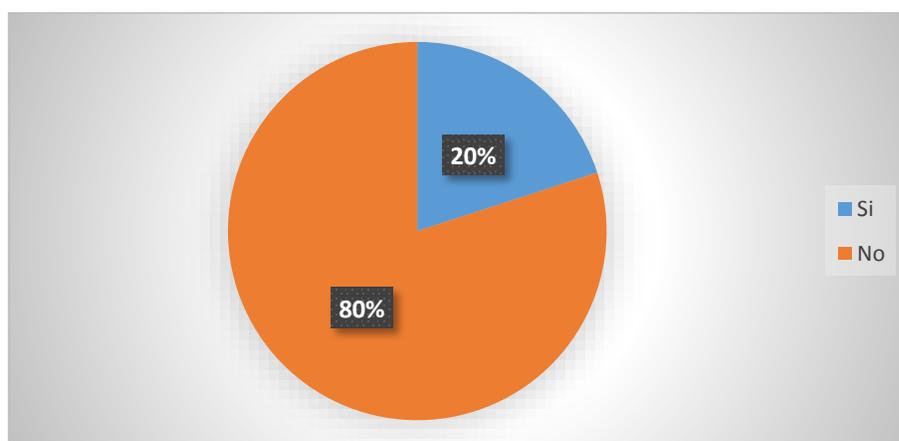


Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: El 64% necesita ver resultados por parte del Estado (educación, salud, infraestructura), mientras que el 25% nos señala que necesitan orientaciones para que puedan

pagar sus impuestos voluntariamente, y finalmente el 11% restante necesitan una difusión clara para poder realizar el pago de los impuestos.

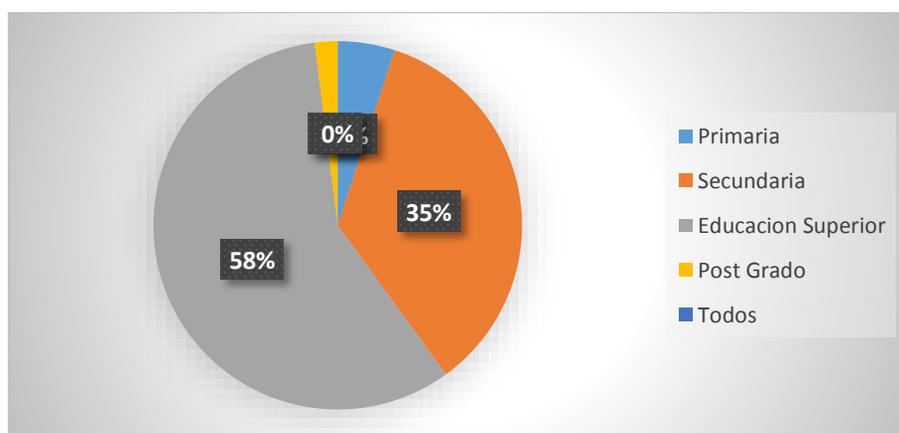
Gráfico N° 8 ¿Ud. cree que la forma de difusión que utiliza Servicios de Impuestos Nacionales llega a todos Uds.?



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: El 80% nos indica que la difusión que proporciona Servicio de Impuestos Nacionales no llega a todos de manera correcta, mientras que el 20% cree que la información que otorgan es correcta.

Gráfico N° 9 Con respecto a su educación o formación académica ¿cuál es su grado académico?



Fuente: Elaboración propia.

Interpretación: El 58% nos indica que tuvieron una Educación Superior, mientras que el 35% nos muestra que terminaron la Secundaria y finalmente un 2% tuvieron un estudio de Post Grado.

2.3 Análisis y Discusión

- ✓ Se debe fiscalizar a todo el sector que se encuentra dentro del Régimen Tributario Simplificado, realizando controles periódicos e inscribiéndolos para que paguen por lo menos las tasas asignadas, eliminar el Régimen Tributario Simplificado no sería una solución porque ocasionaría un problema social, ya que el RTS es un derecho adquirido al cual la población está acostumbrada y se generarían más problemas que tendrían efectos perjudiciales en la economía.
- ✓ Restringir los parámetros para que un contribuyente pertenezca al Régimen Simplificado, mientras más complicado sea entrar al RTS automáticamente se irá perdiendo la informalidad.
- ✓ Se deben disminuir las alícuotas de los impuestos en Bolivia, para motivar a mayor inversión privada, de esta manera se alentará la formalización de la economía.
- ✓ Los incentivos por parte del Estado hacia el Régimen General permitirían atraer a todos los sectores para que formen parte del mismo, disminuyendo de esta manera la cantidad de contribuyentes inscritos al Régimen Tributario Simplificado.
- ✓ La formación de una Cultura Tributaria que forme un conjunto de valores, creencias y actitudes compartidas por una sociedad respecto a la tributación en el marco del reconocimiento de los beneficios que la recaudación otorga.

CAPITULO III

CONCLUSIONES

Una vez descritos los mecanismos de control y fiscalización que tiene el SIN actualmente para controlar el Régimen Tributario Simplificado (RTS) y los resultados que conlleva la ejecución de los mismos, concluimos que:

- ✓ Los procedimientos efectuados por el SIN son insuficientes, debido a que los mismos no ayudan a identificar de manera eficaz y oportuna a los gremiales que no se encuentran inscritos en el Régimen Tributario Simplificado (RTS).
- ✓ Los procedimientos efectuados por el SIN son insuficientes, debido a que los mismos tampoco ayudan a identificar de manera eficaz y oportuna a los gremiales que se encuentran inscritos en el Régimen Tributario Simplificado (RTS) pero que deberían estar inscritos en el Régimen General (RG) por el gran importe que tienen en capital y en sus ventas, lo cual deriva en el "camuflaje"
- ✓ El estado no dio prioridad a la formación de una cultura tributaria que coadyuve a largo plazo para que la ciudadanía cumpla con sus obligaciones tributarias y ejerza sus derechos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- boliviaimpuestos.com*. (16 de Noviembre de 2021). Obtenido de <https://boliviaimpuestos.com/regimen-simplificado-en-bolivia/>
- G., B. (1996). Metodología y técnicas de la Investigación . En B. G.. Mexico .
- Ley 2492. (31 de Marzo de 2021). *Impuestos Nacionales*. Obtenido de <https://sac.impuestos.gob.bo/formularios/pdf/2.-%20LEY%20N%C2%B0%202492-03-23.pdf>
- Lozada, G. S. (29 de enero de 1997). *Lexivox.org*. Obtenido de <https://www.lexivox.org/norms/BO-DS-24484.html>
- Lozada, G. S. (29 de Enero de 1997). *Lexivox.org*. Obtenido de <https://www.lexivox.org/norms/BO-DS-24484.html#norm>
- Lozada, G. S. (29 de Enero de 1997). *Lexivox.org*. Obtenido de <https://www.lexivox.org/norms/BO-DS-24484.html#norm>
- Lozada, G. S. (s.f.). *Decreto Supremo 24484*.
- questionpro logo. (11 de 09 de 2023). Obtenido de <https://www.questionpro.com/blog/es/observacion-cualitativa/>
- Sampieri, H. (2010). Metodología de la Investigación . Mexico: McGraw-Hill.
- Sur, C. d. (20 de 01 de 2020). Las dos caras que muestra la avenida de las americas. *Correo del Sur* .
- Wikipedia. (11 de 09 de 2023). Obtenido de <https://es.wikipedia.org/wiki/Encuesta>

ANEXOS

Anexo N° 1 Encuesta dirigida a los comerciantes de la Av. De las Américas sector venta de comida rápida en la ciudad de Sucre.

Según lo que se le indique conteste objetivamente cada una de las preguntas.

1. ¿Qué es lo que Ud. Vende?

- a.Comida
- b.Bebidas alcohólicas
- c.Bebidas refrescantes
- d.Otros

2. Para Ud. ¿Por qué es importante pagar impuestos?

- a.Porque sin ellos el estado no puede cumplir su labor de Estado (gasto público: pago de planilla estatal, construcción de carreteras, escuelas, salud, educación etc.)
- b.Porque es la única manera de vivir en sociedad y crecer y desarrollarnos como Estado.
- c.Lo pagamos porque la ley nos obliga y si no me multan.

3. Si el estado no controlaría el pago de impuestos y no le multaría por no hacerlo, ¿Ud. Pagaría sus impuestos en forma voluntaria y consciente?

- a.Si
- b.No

4. ¿Por qué piensa que algunos comerciantes del sector venta de alimentos y bebidas para personas no pagan sus impuestos?

- a.Porque son muy difíciles de entender y declarar.
- b.Porque disminuye mi ganancia.
- c.Porque hay mucha corrupción y el dinero se lo roban.
- d.Porque no veo ninguna mejora en mi ciudad.

5. ¿En qué debería gastar el estado los impuestos recaudados?
- a. En infraestructura pública (carreteras, colegios, hospitales)
 - b. Aumentar el Gasto Social (Subsidios, bonos. Etc.)
 - c. Mayor Seguridad ciudadana
6. Para Ud. ¿el estado ejerce un real otorgamiento de servicios al ciudadano que le incentiva a realizar sus pagos de impuestos?
- a.Si
 - b.No
7. ¿Qué necesita Ud. para que pueda pagar sus impuestos voluntariamente?
- a.Resultados por parte del Estado (Educación, salud, Infraestructura, seguridad ciudadana etc.)
 - b.Orientaciones
 - c.Difusión por parte del Estado
8. ¿Ud. cree que la forma de difusión que utiliza Servicios de Impuestos Nacionales llega a todos Uds.?
- a.Si
 - b.No
9. Con respecto a su educación o formación académica ¿cuál es su grado académico?
- a.Primaria
 - b.Secundaria
 - c.Educación superior
 - d.Post grado
 - e.Todos

Anexo N° 2 Delimitación Geográfica



Anexo N° 3 Fotografías

















